RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADMG – A – 218 - 2020

Correspondiente a la:

SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2020

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento

de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, al ser una entidad pública regulada en materia de contratación pública en el Art. 1, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resulta necesario cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo conforme a lo establecido en el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-011-2020**, emitida el **15** de **enero** de **2020**, se aprobó el **Plan Anual de Contratación** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2020, en cumplimiento al segundo párrafo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: (...) "*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el Plan Anual de Contrataciones PAC de la institución, a fin de que los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido, actuando de manera responsable evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad, en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al segundo inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente*

motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-023-2020**, emitida el **11** de **febrero** de **2020**, se aprobó la **primera reforma** al **Plan Anual de Contratación**; posteriormente mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-051-2020**, emitida el **03** de **abril** de **2020**, se aprobó la **segunda reforma** al **Plan Anual de Contratación;** seguidamente mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-076-2020**, emitida el **28** de **mayo** de **2020**, se aprobó la **tercera reforma** al **Plan Anual de Contratación;** consecutivamente mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-147-2020**, emitida el **07** de **agosto** de **2020**, se aprobó la **cuarta reforma** al **Plan Anual de Contratación;** luego mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-155-2020**, emitida el **13** de **agosto** de **2020**, se aprobó la **quinta reforma** al **Plan Anual de Contratación**; por último mediante Resolución Administrativa Nº **GADMG-A-187-2020**, emitida el **03** de **septiembre** de **2020**, se aprobó la **sexta reforma** al **Plan Anual de Contratación** el GAD Municipal de Gualaquiza; reformas que se encuentra alineadas a los principios que sustenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los que constan los de transparencia, publicidad y legalidad; en consecuencia, **al surgir nuevos requerimientos, necesidades o cambios presupuestarios o supresión de partidas, los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, resulta preciso y obligatorio aplicar la Séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC**;

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a través del Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, en uso de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la Séptima Reforma del Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2020, en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; la misma que es parte de la presente Resolución como **Anexo 1.**

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que a través del departamento de Compras Públicas, se proceda con la reforma y modificación del Plan Anual de Contratación

(PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2020 en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE).

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que a través del departamento de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE).

Art. 4.- Disponer al Departamento de Comunicación y Cooperación, proceda con la publicación de la **Séptima Reforma** del Plan Anual de Contratación en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza, en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Notifíquese con la presente resolución a las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza, que hayan solicitado cambios o reformas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Art. 6.- Disponer a las direcciones departamentales que hayan solicitado cambios o reformas, la aplicación obligatoria de todo el contenido de la presente resolución, conforme a los modificaciones realizadas en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE).

Art. 7.- El alcance de la presente resolución se incluye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo **1.**

Art. 8.- En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

Art. 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza a los **30** días del mes de **septiembre** de **2020**.

GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
GAD MUNICIPAL DE Gualaquiza
ALCALDÍA

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA